

000000

## JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO

BOLETA DE HONORARIOS

ELECTRONICA

N ° 504

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA  
INDEPENDIENTE,  
**MEDICO CIRUJANO**

[REDACTED]

Fecha: 02 de Diciembre de 2024

**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
**Domicilio:** SANTA LAURA 568, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

MEDICO, CONVENIO CIRUGIA MENOR, 16 PACIENTES OPERADOS, NOVIEMBRE 2024	483.680
<b>Total Honorarios \$:</b>	483.680
<b>13.75 % Impo. Retenido:</b>	66.506
<b>Total:</b>	417.174

Fecha / Hora Emisión: 02/12/2024 11:33



259366710050432E7500

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412021133

Fecha / Hora Impresión: 02/12/2024 11:33



000008

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE S.A.I.U.D.

NOMBRE:	JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
R.U.T.:	[REDACTED]
HONORARIO PRESUPUESTO	[REDACTED]
CONVENIO	SI
PROGRAMA	PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS

FUNCIONES	30.230 mil pesos por 16 paciente operados en noviembre 2024
-----------	-------------------------------------------------------------

CONTRATO	
D.A.	2562
INICIO	22-07-2024
TERMINO	31-12-2024
HORAS	12
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS	SI
-------------------------	----

OBSERVACIONES	[REDACTED]
---------------	------------

VALOR      MENSUAL(según contrato)      \$      30.230

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

MES      NOVIEMBRE

DIAS TRAB      4

HORAS TOTALES      12

VALOR BOLETA      \$483.680

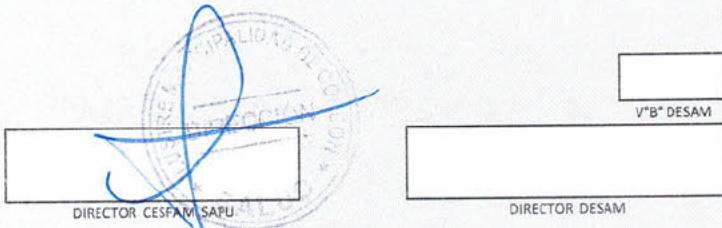
NÚMERO BOLETA      504

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

16 PACIENTES OPERADOS NOVIEMBRE 2024 X 30.230: 483,680 PESOS



# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Juan Suarez Carrillo)

000967

2024-11-01 -- 2024-11-30

Dpto.:OUR COMPANY

Juan Suarez Carrillo(3362)



Lister:

Supervisor-Temp

02-12-2024

Página Nro.1

000906

CIRUGIA MENOR NOVIEMBRE 2024

BENJAMIN ABRAHAM RUIZ CASTRO  
TOMAS HERNAN MELLA MOLINA  
LUZ A ALBA LEBIANTE VARGAS  
PAMELA MARGARITA PUENTES POBLETE  
EDITH JULY ESPINOZA RIQUELME  
LUIS SERGIO LEON NAVARRO  
MARIA PAZ MACHADO TINOCO  
JUAN MAURICIO MARTINEZ INGERSON  
PATRICIA DEL CARMEN MUÑOZ GONZALEZ  
ANDREA PAULA MORALES VEGA  
KAREN SANTIAGO AHUMADA  
CLAUDIA ARRIAGADA ROJAS  
MARÍA TERESA LEON NAVARRO  
MARIA RAQUEL MELO ORDENES  
TOMAS EDUARDO GONZALEZ SOTO  
AGUSTINA ISIDORA ROMERO ARANCIBIA



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 900**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO** RUT: [REDACTED] presta servicios de Médico el mes de **NOVIEMBRE** del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de **CONVENIO DE CIRUGIA MENOR**.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 2 de DICIEMBRE DE 2024

NOMBRE	JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
RUT	[REDACTED]
MES	NOVIEMBRE 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	CONVENIO CIRUGIA MENOR
HORAS SEMANALES	
HORARIO	AM - PM

### Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades NOVIEMBRE 2024
SEMANA 1	Atención de cirugía menor: 4
SEMANA 2	Atención de cirugía menor: 4
SEMANA 3:	Atención de cirugía menor: 5
SEMANA 4:	Atención de cirugía menor: 3
SEMANA 5	Atención de cirugía menor: 0

FIRMA : \_\_\_\_\_

VºBº DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_



000003

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO REGISTRADO N° 2562-1 CONCON, 31 JUL. 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletorio a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°337/2024 de fecha 11 de julio del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°866 de fecha 19 de julio del año 2024.

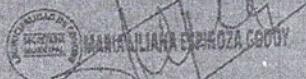
DECRETO

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

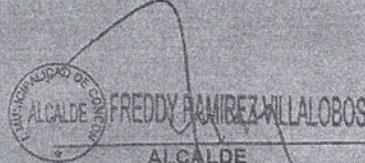
CONVENIO RESOLUTIVIDAD				
HORAS	FUNCION	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
60 CIRUGIAS	MEDICO	LERMANDA HOLMGREN TOMAS	22.07.2024	31.12.2024
	MEDICO	SUAREZ CARRILLO JUAN	22.07.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-025-000, Honorarios suma alzada, convenio RESOLUTIVIDAD.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:  
REGISTRO SIAPER  
DEPARTAMENTO DE SALUD

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

**CONTRATO DE HONORARIOS**  
**MEDICO CIRUGIA MENOR**

En Concón, a 25 de julio de 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE D. JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión MEDICO CIRUJANO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado; para efectuar la labor de **MEDICO CIRUGIA MENOR**, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ Cumplir con todas las funciones del convenio de **RESOLUTIVIDAD**.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por Cirugía realizada de \$30.230.- pesos (treinta mil doscientos treinta pesos), impuestos incluido, con un tope de 60 cirugías por el periodo contratado, Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las

000001

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 22 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

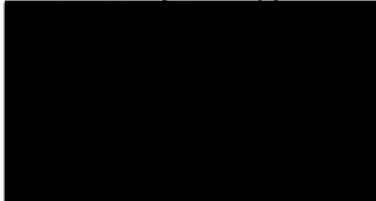
- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.



VALIDAD DE